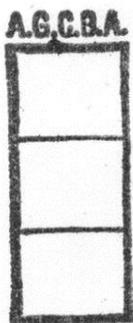
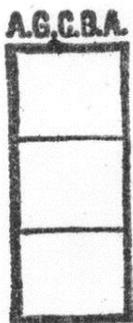


**INFORME EJECUTIVO**

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2014.
Código del Proyecto	4.13.03
Denominación del Proyecto	Control de los Recursos de la C.A.B.A.
Período examinado	2011
Jurisdicción	60 Ministerio de Hacienda
Unidad ejecutora	614 DG Tesorería, 613 DG Contaduría y 602 AGIP
Programa	Ingresos Presupuestados Recursos Tributarios y Otros Recursos
Objetivo de la auditoría	Examinar la registración de los Recursos Tributarios y Otros Recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos y las registraciones efectuadas en la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la ejecución del Cálculo de los Recursos en el ejercicio 2011.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	1° de agosto de 2012 hasta el 20 de febrero de 2013
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC. La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registros correspondientes a distintos conceptos de ingresos que en su conjunto conformaban el 87,55 % del total de Recursos de la Cuenta de Inversión al 31 de Diciembre de 2011.
Observaciones principales	<b><u>Diferencias no conciliadas por la DGCG</u></b>  1) No había evidencia de la realización de comprobaciones, por parte de la Dirección General de Contaduría, para verificar la corrección de los saldos de las cuentas de Patentes sobre Vehículos en General e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  La Dirección General de Contaduría no proporcionó detalles analíticos de la composición de los saldos de las cuentas, en los cuales se mostraran los distintos conceptos que los integraban, incluyendo imputaciones contables realizadas sobre la recaudación de los planes de facilidades que involucran a varios tributos, las devoluciones de impuestos y demás ajustes o correcciones.  <b><u>Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548</u></b> 2) Se omitió el registro de \$ 5.221.731 en concepto de recursos por Coparticipación Federal de Impuestos.



	<p>Según surge del análisis de la documentación de respaldo, los recursos realizados en concepto de Coparticipación Federal en el año 2011 ascendieron a \$ 2.575.967.755 en tanto en los registros contables que conformaban el saldo respectivo en la Cuenta de Inversión figuraban \$ 2.570.746.024.</p> <p>La diferencia se produce como consecuencia de que la DGCG no tuvo en cuenta que sobre algunas transferencias recibidas del Estado Nacional se habían descontado previamente comisiones practicadas por otros organismos, lo cual debió haber generado el registro de mayores recursos y gastos por \$ 5.221.731.</p> <p><b><u>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</u></b></p> <p>3) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones efectuadas a los contribuyentes sobre los impuestos recaudados.</p> <p>Los intereses financieros que ascendieron a \$ 2.859.003 fueron deducidos de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados.</p> <p><b><u>Venta de tierras y terrenos – Catalinas – Ley N° 3.232</u></b></p> <p>4) Se omitió el registro de \$ 2.284.337 en concepto de recursos por la enajenación en subasta pública de los terrenos ubicados en el predio de “Catalinas”, desafectados del dominio público por la Ley N° 3.232.</p> <p>De acuerdo al análisis de la documentación solicitada por esta Auditoría a la Dirección General Administración de Bienes de la CABA, los recursos derivados del saldo de la venta de los terrenos en el año 2011 ascendieron a \$ 88.000.000, en tanto en los registros contables que conformaban el saldo respectivo en la Cuenta de Inversión figuraban \$ 85.715.663.</p> <p>La diferencia se produce como consecuencia de que la DGCG contabilizó los importes efectivamente cobrados por el saldo de la venta de los terrenos, pero no consideró que dichos importes eran netos de los gastos que afectaban a la operación, lo cual debió haber generado el registro de mayores recursos y gastos por \$ 2.284.337.</p> <p><b><u>Patentes sobre Vehículos en General</u></b></p> <p>5) No había evidencia de la realización de análisis sobre la procedencia de ciertos débitos practicados por el Banco Ciudad sobre las cuentas recaudadoras de Patentes sobre Vehículos en</p>
--	---



	<p>General.</p> <p>Los débitos involucrados ascendieron a \$ 192.717 en el ejercicio 2011, los cuales fueron deducidos directamente de las recaudaciones diarias sin efectuar el análisis correspondiente.</p> <p><b><u>Impuesto de Sellos Ley N° 874</u></b></p> <p>6) No había evidencia de la realización de análisis sobre la procedencia de los débitos practicados por el Banco Ciudad sobre las cuentas recaudadoras del Impuesto de Sellos.</p> <p>Los débitos efectuados por el Banco en las cuentas recaudadoras del Impuesto de Sellos ascendieron a \$ 1.379.590 en el ejercicio 2011, los cuales fueron deducidos directamente de las recaudaciones diarias sin efectuar el análisis correspondiente.</p> <p><b><u>Exposición de aspectos presupuestarios</u></b></p> <p>7) El importe consignado en la columna de “Calculado Inicial” de la Cuenta de Inversión 2011 para la cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no incluía el cómputo de la modificación presupuestaria de \$ 1.822.300.000 derivada de la planilla N° 46 del presupuesto aprobado por Ley N° 3.753 del 28/03/11.</p> <p>Según surge del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Ley N° 3.753 del 28/03/11 el importe presupuestado ascendía a \$ 15.826.769.000, en tanto en la Cuenta de Inversión figuraban \$ 14.004.459.000.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Los registros contables efectuados por la Dirección General de Contaduría de los diferentes recursos que fueron objeto de auditoría, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería, excepto por lo señalado en las observaciones N° 1) a 4) y han sido expuestas de manera adecuada en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2011, excepto por lo mencionado en la observación N° 7).</p> <p>Asimismo, esta Auditoría ha detectado falencias que se describen en el cuerpo del presente informe, referidas a la falta de evidencia de ciertas comprobaciones y análisis sobre los saldos y registros contables.</p> <p>Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados, se ha verificado que con relación a los ingresos auditados, se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la Ley N° 70.</p>

